Petropar

Ñanemba'e

EXPEDIENTE N°: 11072 AÑO: 2024

RECURRENTE: DESPACHANTE DE ADUANA - LIC. NORMA ALLEN

FECHA: 12/08/2024 11:06

Tipo de expediente EXTERNO

Dependencia de origen Sección Mesa de Entrada - Secretaria General-SGE

Título REMITE POLIZA NR. 1742 DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Recurrente DESPACHANTE DE ADUANA - LIC. NORMA ALLEN

Origen externo SI **Nro. de origen ext. / entidad** --- / NORMA ALLEN - DESPACHANTE

Tipificación --- **Prioridad** **Plazo** no definido

Otros datos

Fojas iniciales 3

Usuario que registra el exped. Elizabeth Bogado

Observación/es Ninguna.

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACION	
FECHA:	
Exp. M.E. N°	
A:	
DOC	
Dirección Adjunta	
UPP	
UVE	X
UGCP	
Departamento de Convocatorias	
Departamento de Contratos	
Departamento de Programación	
Para	
Revisión y Análisis	
Elaborar Informe	
Preparar Respuesta	
Para su conocimiento	
A sus efectos	
Observación:	

PRESIDENCIA
Dirección de Gabinete de Pcia.
Gerencia General
Gerencia de
Dirección
Dirección Financiera
Interna
Empresarial
Comercial
Planificación
DOC
Dir. de Comunicación
Dpto. Técnico
Dpto. Procesamiento
PMT
UCF
UC

C.P. Víctor Palma
Encargado de Despacho
Sección Expedientes Administrativo
Villa Elisa - PETROPAR

RECIBIDO
12 AGO 2024
D.O.C.
PETROPAR

sistemaTRA®

GENERAR MOVIMIENTO

C.P. Héctor Salinas
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR

Mariel Avalos
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR

ALLEN & ASOCIADOS
Consultoría de Comercio Internacional y Empresarial

Asunción, 12 de agosto de 2024

Señores

Petróleos Paraguayos – PETROPAR.

Presente

Referencia: CONVOCATORIA NACIONAL N° 01/2024 "SERVICIO DE DESPACHOS ADUANEROS" – AD REFEREMDUM ID 438.771

De mi consideración:

La que suscribe, Lic. Norma Allen, Despachante de Aduana, con Matrícula Profesional Nro. 1663, se dirige a Ud., a fin de presentar la póliza N° 1509031742, de La Consolidada S.A. de Seguros de Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio a nombre de PETROPAR de conformidad a los parámetros establecidos en las Condiciones Generales de la Convocatoria Nacional Nro. 01/2024 y la Resolución PR / EJ N° 644/24 de fecha 2 de agosto de 2024.

Sin otro particular y agradecida desde ya por la atención que me brindan, les hago llegar mis respetuosos saludos

RESIDENCIA
Sección de Cabinete de Pcia.
Gerencia General
Gerencia de Planta
Sección Jurídica
Gerencia Financiera
Gerencia Exterior
Interna
Empresarial
Comercial
Planificación
Dep. de Comunicación
Dpto. Técnico
Dpto. Procesamiento

C.P. Víctor Palma
Encargado de Despacho
Sección Expedientes Administrativo
Villa Elisa - PETROPAR

Lic. Norma B. Allen
Mat. 1663

La Consolidada de Seguros

50903174201290

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° 7-0017 por Resolución SS.RP N° 221/98 de fecha 17 de julio de 1998.-

SEGURO DE CAUCIÓN

SUMINISTROS Y/O SERV.GTIA.DE ADJUDICACION

PÓLIZA N°: 1509031742 - END.: 000

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

80002675-6 - PETROLEOS PARAGUAYOS

Con domicilio en **CHILE N° 753**

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 21.000.000
(GUARANIES VEINTIUN MILLONES)

Que resulte obligado a efectuarle:

474850-6 - ALLEN DAVALOS, NORMA BEATRIZ

Con domicilio en **DIAGONAL MOLAS 975 C/ LUIS GRANADA - ASUNCION**

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Especificas, integrantes de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

CONVOCATORIA NACIONAL N° 01/2024 - "SERVICIO DE DESPACHOS ADUANEROS - AD REFERENDUM" ID N° 438.771.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.
IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Articulo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día **2/8/2024** hasta las 24:00 Hs. del día **1/9/2026**

LIQUIDACIÓN		
Prima:	Gs.	600.000.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	60.000.-
Premio:	Gs.	660.000.-
I.P.F.:	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-
Costo del Finan:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	660.000.-

Observación: Las Condiciones Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la página electrónica de internet: "www.consolidada.com.py/condiciones/condiciones_generales.pdf" o en la dirección de la Compañía.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 0
Vencimientos

Fecha	Monto
C O N T A D O	

VIGENCIA: **760 Dias**
Desde: **2/8/2024** Hasta: **1/9/2026**

Asunción, 9 de agosto de 2024

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MARIO COLMAN
Jefe de Area

SEGURO DE CAUCIÓN

CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PUBLICOS O PRIVADOS - GARANTIA DE LA ADJUDICACION

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO.

Cláusula 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado.
Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO ASEGURADOS

Cláusula 2) Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:

a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del mismo.
b) Cuando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada; poder militar, naval o aéreo usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios), así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrución o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares..

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Cláusula 3) Las relaciones entre el Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en la fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACION PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

Cláusula 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.

Con la denuncia de siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACION

Clausula 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.